

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera) de 4 de septiembre de 2009, Italia/Comisión (T-211/05), por la que dicho Tribunal desestimó el recurso de anulación de la Decisión 2006/261/CE de la Comisión, de 16 de marzo de 2005, relativa al régimen de ayudas de Estado C8/2004 (ex NN 164/2003) ejecutado por Italia en favor de las sociedades de reciente cotización en bolsa (DO 2006, L 94, p. 42).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a la República Italiana.
- 3) La República de Finlandia cargará con sus propias costas.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 24 de noviembre de 2011 — Comisión/Italia

(Asunto C-379/10)

«Incumplimiento de Estado — Principio general de responsabilidad de los Estados miembros por infringir el Derecho de la Unión uno de sus órganos jurisdiccionales que resuelve en última instancia — Exclusión de cualquier responsabilidad del Estado derivada de la interpretación de las normas jurídicas o de la valoración de hechos o pruebas realizadas por un órgano jurisdiccional que resuelve en última instancia — Limitación, introducida por el legislador nacional, de la responsabilidad del Estado a los casos de dolo o culpa grave de tal órgano jurisdiccional»

Derecho de la Unión — Derechos conferidos a los particulares — Violación por un Estado miembro — Obligación de reparar el perjuicio causado a los particulares — Requisitos en caso de violación imputable a un órgano jurisdiccional supremo — Carácter manifiesto de la violación — Legislación nacional que limita la responsabilidad a los supuestos en que exista dolo o culpa grave — Improcedencia (véanse los apartados 40 a 42, 46 y 48 y el fallo)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Vulneración del principio general de la responsabilidad de los Estados miembros por infracción del Derecho de la Unión por uno de sus órganos jurisdiccionales que resuelve en última instancia — Responsabilidad limitada a los supuestos en que exista dolo o culpa grave.

Fallo

- 1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del principio general de responsabilidad de los Estados miembros por infringir el Derecho de la Unión uno de sus órganos jurisdiccionales que resuelve en última instancia al:
 - excluir por completo la responsabilidad del Estado italiano por los daños causados a los particulares como consecuencia de infracciones del Derecho de la Unión cometidas por un órgano jurisdiccional nacional que resuelve en última instancia, cuando esa infracción se deriva de la interpretación de las normas jurídicas o de la valoración de hechos o pruebas realizadas por dicho órgano jurisdiccional, y
 - limitar esa responsabilidad a los supuestos en que exista dolo o culpa grave,

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, apartados 1 y 2, de la Ley n° 117 sobre la indemnización de los daños ocasionados en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales y la responsabilidad civil de los magistrados [legge n. 117

(sul) risarcimento dei danni cagionati nell' esercizio delle funzioni giudiziarie e responsabilità civile dei magistrati], de 13 de abril de 1988.

- 2) Condenar en costas a la República Italiana.

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 29 de noviembre de 2011 —
Tresplain Investment/OAMI**

(Asunto C-76/11 P)

«Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 40/94 — Artículos 8, apartado 4, y 52, apartado 1, letra c) — Marca comunitaria figurativa Golden Elephant Brand — Solicitud de nulidad basada en una marca nacional figurativa no registrada GOLDEN ELEPHANT — Remisión al Derecho nacional que regula la marca anterior — Régimen de la acción de “common law” por usurpación de denominación (“action for passing off”)»

1. *Recurso de casación — Motivos — Motivo invocado por primera vez en el marco del recurso de casación — Inadmisibilidad (véase el apartado 53)*
2. *Recurso de casación — Motivos — Apreciación errónea de los hechos y de las pruebas — Inadmisibilidad — Control por el Tribunal de Justicia de la apreciación de los hechos y de las pruebas — Exclusión salvo en caso de desnaturalización (Art. 256 TFUE, ap. 1; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 58, párr. 1) (véase el apartado 73)*

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) de 9 de diciembre de 2010, Tresplain Investments/OAMI — Hoo Hing (T-303/08), mediante la que el Tribunal desestimó un recurso de anulación formulado por el titular de la marca comunitaria denominativa «Golden Elephant Brand», para